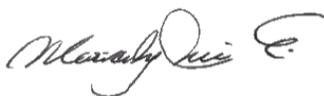


CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de octubre de 2022. Pasa a Despacho de la Señora Juez, para informar que la apoderada de la entidad demandante solicita el SECUESTRO de la motocicleta de placas VCX07E, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente registrada.

Igualmente solicita, se REQUIERA a la empresa TELEMARKETING COMERCIAL SAS ubicada en la CARRERA 50 No. 52 – 140 de la ciudad de Medellín (Antioquia), con el fin de que se sirva informar si dio cumplimiento al embargo el salario que percibe el demandado RICARDO ANDRES VASCO GUERRERO.

Po su parte, la empresa TELEMARKETING COMERCIAL SAS. Dio respuesta al oficio No. 0093 del 14 de junio de 2022, informando que el señor RICARDO ANDRES VASCO GURRERO, con C.C. No.10.189.57, no está vinculado laboralmente con dicha entidad, no presta personalmente un servicio, no está subordinado y no recibe salario, por tanto, es trabajador independiente, sólo acceden a pagar su seguridad social con aportes sufragados por la misma persona, por tal razón no pueden cumplir con la retención ordenada.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1007

Rad. Juzgado: 2022-00229-00

En este proceso **EJECUTIVA**, promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **RICARDO ANDRÉS VASCO GUERRERO**, se hacen los siguientes ordenamientos:

Se ordena **AGREGAR** al presente proceso:

- La Respuesta dada por la Oficina de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, y de la empresa TELEMARKETING COMERCIAL SAS, al decreto de

medidas cautelares proferido dentro del presente proceso. Se ponen en conocimiento de la parte activa para los fines pertinentes.

- Teniendo en cuenta que quedó debidamente acreditada la inscripción del embargo de la Motocicleta de **placas VCX07E**, previo a decretar su secuestro, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición, del mencionado Vehículo, con el fin de obtener las características registradas en el mismo, para poder proceder de conformidad a lo petitionado. [17380311200220220022900](#) (Dar clic).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

M.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 98 hoy 14 de octubre de 2022.</p>  <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
